

EL CÓDIGO DE NAPOLEÓN EN LATINOAMÉRICA, ¿SEPULTADO?

Marilia Peceros
Octubre , 2015

I. INTRODUCCIÓN

La independencia política alcanzada por los nuevos estados en Latinoamérica implicaba cambios en todos los niveles, así este proceso quedaría completo una vez queden eliminados todos los lazos con las antiguas metrópolis, esto implicaba desarrollar una nueva legislación.

Un nuevo Código de Derecho Civil era un paso importante para la creación de la identidad nacional y consolidar el poder del Estado en su nuevo gobierno.

Otra de las razones fue que algunos aspectos del derecho privado de la época de la Colonia eran incompatibles con el nuevo orden debido a que en su contenido incorporaba instituciones como la nobleza, la esclavitud, aspectos que debían ser removidos, debido a que resultaban inconsistentes con la nueva etapa.

Los pensadores se esforzaron mucho para proveer una legislación auténtica a sus países aunque al principio enfrentaron desafíos, sea por la urgencia creada por los gobernantes quienes pretendían modernizar la legislación de estos Países o las circunstancias sociales extremas. Aunque al inicio hubo intentos fallidos, el Código Civil de Bello muestra un desarrollo destacable.

II. LA INFLUENCIA DEL CÓDIGO CIVIL FRANCÉS EN LAS CODIFICACIONES AMERICANAS

Si dividimos la historia de la codificación americana en periodos relacionados con la influencia del Código Civil de Napoleón debemos distinguir el periodo comprendido entre 1808 Y 1845, que se caracteriza porque todos los códigos promulgados en la región fueron una imitación del Código de Napoleón, así tenemos: Luisiana (1808), Haití (1825), Oaxaca (1827-1829), Bolivia (1830, que por la Confederación Peruano – Boliviana el General Santa Cruz, en Calidad de Protector del Perú Promulgó el *Código Civil Santa Cruz del Estado Sud Peruano*, 1836 y Costa Rica 1842, que es una adopción Íntegra de los contenidos de *Código Civil Santa Cruz del Estado Nor Peruano*, que a diferencia del Sud Peruano tuvo modificaciones respecto del Código inicial de Santa Cruz; República Dominicana (1845), Bolivia II(1845); un segundo periodo que se inicia con el Código Civil de Perú 1847 convertido en Ley en 1852, y culmina con el Código Chileno de 1855, denotado por la composición de códigos de derecho

vernáculo; un tercer periodo que podemos dar por iniciado con la codificación Uruguay 1868 y Argentina 1869, ambas muy eclécticas, en que el código francés no ocupa un lugar especial en un amplio conjunto de fuentes recurridas; un cuarto periodo que cae ya en el siglo XX, de declinación casi completa de la influencia del célebre código. (MIRROW, 2005).

La época de oro del código de Napoleón corresponde a la primera mitad del siglo XIX en que campeó con indiscutida autoridad, un punto culminante de esta actitud se evidenció en República Dominicana, un país de habla castellana en donde ni siquiera se le tradujo (BRITO, 2006).

En el siglo XX, que es cuando el Código de Napoleón no tiene gran influencia apareció el código de Andrés Bello en Chile, que es un ejemplo de un código brillante en América Latina (1855) para el derecho de los Contratos y Obligaciones, toma de pauta el código Francés, y para otros temas tomó del código de Napoleón. El código de Andrés Bello fue adaptado y sirvió como modelo para los códigos de América Latina. Bello no fue el único en seguir el modelo del Código Napoleón, el Código Civil francés fue otra importante fuente como el que hiciera Freitas en el Código Civil de Brasil, y Dalmacio Vélez en el Código Argentino. (BRITO, 2006)

III. ACONTECIMIENTOS QUE INFLUYEN EN LA SEPULTURA DEL CÓDIGO CIVIL FRANCÉS

- a. La segunda Guerra Mundial, la guerra interrumpió las relaciones entre Europa y Latino América, aunque ejerció una fuerte influencia durante la primera etapa del siglo 20, época en la que compitió con los EE.UU quien luego de la Segunda Guerra Mundial tuvo una gran influencia cultural en América Latina. En 1945 Alemania e Italia perdieron credibilidad en Latinoamérica y Francia luego de la guerra quedó muy débil para poder ejercer influencia en la región.
- b. La Globalización que lidera las prácticas legales, soslayando el uso de normas nacionales y sistemas legales, un aspecto de la globalización es que está reduciendo la importancia de las naciones como entes individuales, de esta manera los Códigos Civiles de las naciones pierden importancia. Ya que las reglas que rigen los tratados internacionales

como los TLC, MERCOSUR, FTAA vienen dados en la redacción de los tratados.

- c. Sistemas alternativos en la resolución de conflictos, particularmente en temas civiles con esto la importancia del código civil y sus aplicaciones disminuyen.
- d. El crecimiento del derecho anglosajón, el sistema de precedentes y la doctrina del *stare decisis* van ganando significativa importancia como fuente del derecho.

IV. A MANERA DE CONCLUSION

La paradoja de dos paradigmas continua, en la práctica, el código está siendo sepultado pero sus reglas, instituciones, y estructuras aún están vigentes.

Mientras la fuerza de la globalización es la razón para sepultar el código, los efectos de la internalización del derecho privado están sirviendo para mantener las reglas del código en las mentes de los abogados de América Latina, en ese orden de ideas cuando se pide una descripción del sistema legal en Latinoamérica los abogados recurren a decir una oración, se basa en el Código de Napoleón, por ello el Código representa un paradigma, un talismán.

V. RECOMENDACIONES

Recodificar el Derecho Civil, esto debido a la fragmentación del Derecho Civil, si bien esto no solucionará el creciente fenómeno de la especialización del Derecho Civil, por el contrario esa legislación seguirá creciendo para regular nuevos contratos, nuevos riesgos, nuevas situaciones. Pero estas leyes especiales encontrarán en el Código Civil los principios y las reglas que los fundamenten. (GONZALO FIGUEORA YAÑEZ, 2002)

Bibliografía

- BRITO, A. G. (2006). LA INFLUENCIA DEL CÓDIGO CIVIL FRANCES EN LAS CODIFICACIONES AMERICANAS. *REVISTA DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL VALPARAISO*, 27.
- GONZALO FIGUEORA YAÑEZ. (2002). CODIFICACIÓN, DESCODIFICACIÓN, RECODIFICACIÓN DEL DERECHO CIVIL. *UNIVERSIDAD DE CHILE* , 101-116.
- GRANDA, F. D. (2000). Presencia del Código de Napoleon en el Perú: Los Conflictos entre Tradición y Modernización . *La Idea del Derecho en el Perú Republicano del siglo XIX*, 268.
- MIRROW, M. (2005). THE CODE NAPOLEÓN: BURIED BUT RULING IN LANTIN AMERICA. *DENVER JOURNAL OF INTERNATIONAL LAW AND POLICY*, 179.